

Las
MALAS MUJERES



**Concepción Arenal y el presidio
femenino en el siglo XIX**

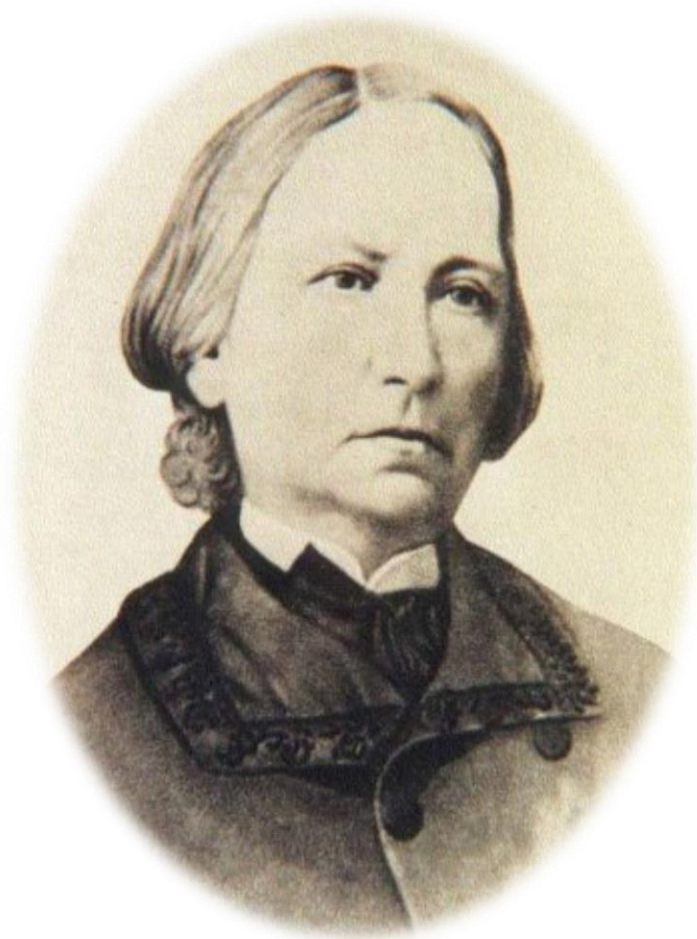
Laura Casas Díaz

Trabajo de fin de grado

4º de Derecho

Dir. Olga Paz Torres.

Fecha de entrega: del 8 al 14 de mayo de 2018



«El mejor homenaje que puede tributarse a las personas buenas es imitarlas»¹

Concepción Arenal

¹ Imagen de contraportada extraída de: <http://www.huellasdemujeresgeniales.com/>

RESUMEN

Hubo un tiempo no muy lejano en el que no ser esposa o madre era motivo de vergüenza, de aislamiento y de abandono. Aquellas que no ostentaban el papel durante siglos impuesto al género femenino eran condenadas al ostracismo y a la repulsión por parte de una sociedad que prefería relegarlas al olvido reservado a aquellos alejados de la moral imperante. Eran las llamadas *malas mujeres*. Prostitutas, mendigas, vagabundas, ladronas mujeres cuya existencia pasaba inadvertida para el resto del mundo. De entre todas ellas a las mujeres encarceladas les era reservado el peor de los círculos del infierno terrenal. Mujeres sin voz, sin eco, condenadas.

Pero hubo quienes repararon en sus ruegos, quienes no permanecieron inmutables ante el horror y la miseria. Hubo quien dio voz a sus súplicas y, sobre todos los nombres de aquellos sensibles a la injusticia brilló uno en especial: el de Concepción Arenal.

Es este trabajo un cruce de caminos entre dos historias inseparables: la evolución del presidio femenino y la labor humanitaria de Concepción Arenal.

A lo largo de las presentes páginas se desarrolla un estudio cruzado acerca de la situación de los presidios femeninos hasta el siglo XIX y el estudio del régimen penitenciario de la época por parte de Concepción Arenal. Su vida, obra y aportaciones son muestra de un ingenio audaz, brillante, avanzado que pugnó por dar atención a la cuestión de género en las prisiones de España y alcanzó los círculos académicos en una época donde la historia la escribían, indefectiblemente, los hombres.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Contenido

I. INTRODUCCIÓN: APRENDER A RECORDAR.....	4
II. «LAS MALAS MUJERES»: EVOLUCIÓN DEL PRESIDIO FEMENINO.....	6
II.1. Las prisiones del Antiguo Régimen.	6
II.2. Las Casas de Misericordia.....	10
II.3. Las Casas-Galera.....	10
II.4. Las Casas de Corrección.....	13
III. CONCEPCIÓN ARENAL (1820-1893).....	17
III.1. Notas de vida.....	17
IV. EL REFORMISMO PENITENCIARIO ESPAÑOL EN EL SIGLO XIX.	26
IV.1. Influencia del krausismo en el pensamiento de Concepción Arenal.....	29
V. NECRÓPOLIS PENITENCIARIA NACIONAL: CONCEPCION ARENAL Y LAS CÁRCELES DE MUJERES DEL SIGLO XIX.	30
V.1.Naturaleza muerta: Bosquejo de la vida en una cárcel de mujeres en el siglo XIX... ..	30
V.II El castigo y el presidio como cuestión de género: aportación de Concepción Arenal al presidio femenino.....	35
VII.CONCLUSIONES: HERENCIA DE LA LABOR ARENALIANA.....	43
VIII.REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	46

I. INTRODUCCIÓN: APRENDER A RECORDAR.

Uno de los mayores vicios de que adolece el ser humano es el de olvidar demasiado deprisa. Vivimos en una sociedad de cambios constantes, de avance y progreso que, sin embargo, muchas veces da la espalda al pasado. Olvidamos que en nuestros errores pasados se hallan las claves para encontrar la salida a las encrucijadas presentes y futuras.

Hubo un tiempo no muy lejano en el que no ser esposa o madre era motivo de vergüenza, de aislamiento y de abandono. Aquellas que no ostentaban el estatus de buenas mujeres eran condenadas al ostracismo y a la repulsión por parte de una sociedad que las obligaba a presentar una serie de virtudes que su propio entorno social se encargaba de hacer imposible de alcanzar.

Las *malas mujeres*. Prostitutas, mendigas, vagabundas, ladronas, toda aquella que no ocupara su eterno lugar de sirvienta del hogar o de leal esposa era repudiada socialmente de tal forma que su existencia pasaba inadvertida para el resto del mundo. Pero era el caso de las mujeres encarceladas el que peor pronóstico de futuro presentaba. Viviendo en sitios insalubres, hacinadas y sin expectativa alguna cuando salieran de esos remansos olvidados. Pecadoras. Monstruos femeninos que habían sucumbido a las peores pulsiones. *Malas mujeres* alejadas del camino de la moral. Esta era la dicotomía de roles de la mujer imperante en el siglo XIX.

Sin embargo, ante esta situación se alzaron voces que clamaban un cambio. Eran estos los primeros síntomas de un espíritu social cambiante que repudiaba las formas de hacer de antaño y clamaba por el progreso. Voces claras y compasivas como la de Concepción Arenal.

No es el objetivo de este estudio desarrollar un nuevo trabajo acerca de la persona de Concepción Arenal, de su biografía y obra. En las páginas siguientes pretenden ser entrelazados dos focos distintos de análisis: por un lado, la evolución del presidio femenino hasta el siglo XIX y, por otro, retomando los cabos dejados por este, se encauza el análisis hacia las aportaciones de Arenal al

presidio femenino. De este modo, es objeto de este estudio realizar un retrato de aquellas cuya situación presentaba los peores tintes de la desesperanza y el olvido en el momento en que la rueda del cambio comenzó a girar: las mujeres presas

Evolución histórica del presidio de mujeres y la labor de toda una vida se conjugan como el tronco de un árbol cuyas ramas se extienden hasta la actualidad. Humanista, compasiva y con un alma regida por el amor, Concepción Arenal ha dejado a nuestras generaciones una herencia tejida con palabras de cambio y bondad. Sus obras son remansos de esperanza para la mujer en un mundo donde la historia ha sido escrita por hombres.

¿Cómo podía una mujer en una época donde ser mujer era uno de los mayores obstáculos para el desarrollo de una persona internarse en los círculos académicos? Concepción Arenal logró no sólo hacerse oír entre círculos eminentemente reservados a los hombres sino que encauzó los primeros pasos hacia el progreso, abogando porque la mujer olvidada obtuviera un lugar en la sociedad.

Este trabajo ha sido escrito por una mujer y pretende hacer recordar a aquellas que en vida no tuvieron el eco que tanto necesitaban, aquellas a las que la sociedad dio la espalda. Páginas dedicadas al recuerdo de aquellos que no se quedaron silenciados ante la injusticia.

Necesitamos aprender a recordar.

II. «LAS MALAS MUJERES»: EVOLUCIÓN DEL PRESIDIO FEMENINO.

El desarrollo histórico del tratamiento recibido por mujeres y hombres en los centros penitenciarios sigue una línea que, partiendo de un mismo sustrato, se bifurca en dos direcciones o ramas paralelas pero a la vez distantes atendiendo al sexo del sujeto encarcelado.

II.1. Las prisiones del Antiguo Régimen.

Los albores de la legislación penitenciaria en España se encuentran en el siglo XVIII. Ello no implica que con anterioridad no existiera la figura de la prisión sino que esta, entendida como sanción punitiva concretada en la pena privativa de libertad, no tuvo lugar hasta dicha época.

El Antiguo Régimen concebía la cárcel como un medio para retener a los reos, fueran sospechosos o culpables confesos, hasta la celebración del juicio. Se trataba de una institución de custodia del detenido a espera de un muy probablemente macabro final (Burgos, 1996). Hablamos, sin embargo, del caso de los hombres, para quienes no existía preocupación alguna por su corrección y reinserción y la privación de la libertad no era el epicentro del castigo sino el castigo físico perpetrado por medio de suplicios, torturas y demás actos que solían acabar con una muerte horrenda. Así, hasta el siglo XIX la cárcel puede ser considerada como una medida cautelar y no como una pena propiamente dicha².

El precedente más antiguo e importante de la cárcel moderna lo encontramos en el Código de las Siete Partidas (1256-1257) de Alfonso X el Sabio. Más específicamente la Séptima Partida consideraba que “Ca la cárcel non es dada para escarmentar los yerros, más para guardar los presos tan solamente en ella fasta que sean juzgados”. En otras palabra, “*Carcer ad continendos homines non ad puniendos haberi debet*”³. De esta forma, el presidio poco aportaba a la sociedad, por no decir nada, excepto cuantiosos gastos (Vilaplana, 2009). Una

² También era empleada como medida coactiva con objeto de mantener cautivos a los condenados por deudas hasta que saldaran su crédito.

³ “*Los hombres no deben ser castigados con un control de la prisión*”.

excepción a esta situación era la que ofrecía el derecho canónico, configurado por la prisión eclesiástica, por el cual los monasterios y otros remansos sagrados se constituían como lugares donde castigar a clérigos y damas de ascendencia notable. En las salas de estas construcciones se castigaba e intentaba corregir a sus eclécticos prisioneros. Sin embargo, las siete partidas constituyen el inicio de un avance que se completaría en siglos posteriores. Garrido Guzmán (1985) apuntaba que las prisiones del Antiguo Régimen contenían antecedentes de los modernos sistemas penitenciarios tales como una clasificación interior de los presos, que esta se concentrara en un establecimiento público alejando los abusos de poder de señores y eclesiásticos y un arcaico sistema de régimen y tratamiento. Esta y otras leyes medievales seguirían vigentes hasta finales del siglo XVIII pero el paso del tiempo desdibujaría el límite entre la prisión de custodia hacia la cárcel como pena.

Diferenciándose así del régimen aplicado a los varones, la pena de reclusión era el castigo mayoritario para las mujeres, pena a la que se infundía un carácter correccionalista y tutelar, dado que en el imaginario medieval la mujer presa era considerada una infractora de las leyes morales y de los hombres, transgrediendo no sólo las leyes penales sino también las normas sociales que regían su condición femenina (Raichs, 2009). La suerte de las pertenecientes a la nobleza no era compartida por las llamadas *malas mujeres*, aquellas que “con su mal ejemplo y escándalo son ocasión y estropiezo a muchas mujeres honestas y honradas para caer en semejantes maldades, o, al menos, verse en gran tentación y peligro de caer” (Barbeito, 1991, p.64). La distinción entre buenas y malas mujeres tuvo una amplia plasmación en los textos medievales:

Por tanto, la muger que mal usa e mala es, non solamente avarigiosa es fallada, mas aún envidiosa, maldiziente, ladrona, golosa, en sus dichos non constante, cuchillo de dos tajos, inobediente, contraria de lo que le mandan e viedan, superviosa, vanagloriosa, mentirosa, amadora de vino la que lo una vez gusta, parlera, de secretos descubridera, luxuriosa, raíz de todo mal e a todos males fazer mucho aparejada, contra el varón firme amor non teniente. Esto es de la mala o males; que es dicho que las

buenas non han par nin que dezir mal dellas; antes como espejo son puestas a los que miran. (Martínez de Toledo, 1981, p.109).

En la sociedad medieval la esposa debía obediencia, fidelidad y respeto a su marido a cambio de protección y apoyo. Unidos al respeto y a la disciplina, añade Cortés (1995):

No pueden olvidarse otra serie de rasgos que completan el perfil social de la dama: vestidos, peinados y afeites de acuerdo con la edad y posición social; no ser vistas en compañía de mujeres de dudosa reputación ni prestar atención a cotilleos; no pisar demasiado la calle ni exhibirse en puertas ni ventanas; mesura en la comida y la bebida; finalmente, por supuesto. No entablar conversación con hombres en lugares apartados, aunque sean parientes. (p.8)

Aún más importante era la moralidad. Las autoridades españolas defendían arduamente la moral pública siendo las mujeres consideradas como el sexo débil y, por ende, las más expuestas a sucumbir a las tentaciones. Así, la mujer era considerada, en su pureza, un dechado de virtudes a la que había que tener apartada de los cauces de la corrupción y considerada una paria de la sociedad cuando esta sucumbía a ellas. De esta forma la Iglesia consideraba que las mujeres eran seres propensos a ser llevados por la lujuria y que con sus malas artes, a imagen de Eva con el pecado original, podían arrastrar al hombre hacia el pecado. Por ende, duras directrices espirituales recaían sobre las mujeres habiendo de cumplir el ideal de virtudes socialmente establecido. Consideradas depravadas moralmente y desviadas a estas *malas mujeres* se les aplicaba no sólo un castigo físico sino también un castigo espiritual moralizante.

Las mujeres de vida abyecta, pérfidas, alejadas de la moral y el orden establecidos eran sometidas a un régimen de castigos muy distinto al de los hombres. A ellas se les aplicaban penas infamantes tales como la vergüenza pública, la pena de azotes o flagelación, la fastuosa hoguera que tanto atraía a sus morbosos conciudadanos o la fatídica horca. Todas estas penas eran, a su vez, ejecutadas por la jurisdicción regia u ordinaria. Sin embargo, la protección

familiar y un estilo de vida predominantemente rural hacían de los delitos femeninos sucesos escasos y que los considerados como delitos típicamente femeninos, tales como la prostitución, fueran considerados como un mal menor o un bien común que impedía la producción de peores fechorías (Jimenez,1994).

La Contrarreforma católica de Trento, y posteriormente la Monarquía católica, con su defensa de la continencia como medida de llegar a Cristo, condenó, en consecuencia, los delitos de lujuria orquestando así un nuevo período de persecución de delitos como el amancebamiento y la prostitución (Clavero, 1990). Muriel (1974), en hablar de las casas de mancebía, donde se recluía a prostitutas, dice que “a estos lugares se les conocía con una amplia suerte de nombres infamantes mientras que a los varones que entre sus cuatro paredes eran cómplices del pecado no veían menoscabada su honra o fama” (Muriel, 1974, p.32). Recordaba la autora a tal fin los versos de Sor Juana Inés de la Cruz:

¿O cuál es más de culpar
aunque cualquiera mal haga
la que peca por la paga
o el que paga por pecar?

Esta criminalización conllevó un aumento de la criminalidad femenina a partir del siglo XVI haciendo emerger los inconvenientes resultantes de las vías de sanción. Por entonces, como se ha venido apuntando, la mujer era concebida como un ser que preciaba una protección jurídica especial. Cristóbal Pérez Herrera fue uno de los primeros en aconsejar al monarca la recogida o encierro de las mujeres delincuentes (Pérez de Herrera, 1975). Era necesario actuar para enderezar la moralidad de estas mujeres y para ello era preciso aislarlas a fin de inculcarles modelos de conducta que no pudieran ser perturbados por influencias externas. Nacían así las “Casas de Misericordia”.

II.2. Las Casas de Misericordia.

Las Casas de Misericordia fueron el primer modelo de institución de reclusión para mujeres y aparecieron en el siglo XVI. El principal objetivo que perseguían era solucionar el problema de la mendicidad y pobreza entre ambos sexos que imperaba por aquel entonces. García Valdés (1975) hace esmero en destacar la influencia de la realidad social española de la época para entender el cambio de concepto: la mendicidad y una situación general de pobreza contribuyeron a aumentar el número de delitos y delincuentes a quienes las penas ya no ejercían el efecto de prevención general deseado. Azotes, mutilaciones y muertes ya no generaban sobre el delincuente común la intimidación buscada, motivo por el cual la pena privativa de libertad se constituiría como un gran invento que empezaría a emplearse en el siglo XVI. Las Casas de Misericordia, acordes con este pensamiento, perseguían tres funciones: asistencial y de recogida, una función punitiva y, finalmente, una función económica dado que los reos no solo trabajaban para el autoconsumo sino también para el mantenimiento de la institución. Sin embargo se trataba de centros mixtos, no de exclusivo recogimiento de mujeres, habría que esperar a principios del siglo XVII para ver nacer instituciones de exclusiva índole femenina.

A principios del siglo XVII surgieron proyectos llevados a cabo, principalmente, por congregaciones religiosas que fundaron las primeras “Casas de Recogidas”, “Casas de Arrepentidas”. Estas, que se extendieron por toda Europa a lo largo de siglo XVI tuvieron su exponente más notable en España en el Colegio de Santa Isabel o Casa de Arrepentidas de Valladolid, dirigido por la Madre Magdalena de San Jerónimo cuyo ejempló guio el camino hacia la primera cárcel de mujeres en 1608.

II.3. Las Casas-Galera.

La Madre Magdalena abogaba por un régimen sancionador férreo ejercido en casas aisladas en cuyas puertas se podía leer: “Esta es la Galera que su Majestad el Rey nuestro Señor ha mandado hacer para castigo de las mujeres

vagantes, ladronas, hechiceras y alcahuetas, donde serán castigadas conforme a su culpa y delito” (Solana, 1917, p.237). Se creaban así las Casas-Galera de la monarquía española, primero en Madrid y Valladolid en 1608 y posteriormente en Granada, Zaragoza, Salamanca y Valencia. Poco tiempo después todas las principales ciudades españolas poseían estos establecimientos. Es en la etimología de vocablo Casa-Galera donde se hallan las primeras evidencias de la diferenciación de la mujer como sujeto penal (Gómez, 2003).

Ya en 1504 surge la pena de galeras para los hombres que, para provecho del Estado, servía para satisfacer la necesidad de mano de obra que se destinaba a las naves de guerra. Aquellos delincuentes que lo desearan podían conmutar la pena de muerte por convertirse en galeotes que tendrían una vida atroz a bordo de los buques reales con una esperanza de vida de apenas dos años. Cadalso presentó la necesidad de separación de hombres y mujeres en las galeras:” Por la débil complexión de la mujer y la inmoralidad que había de producirse al mezclar a los delincuentes con las galeotes en las embarcaciones, las exentaban del servicio de galeras y extinguían sus condenas en edificios cerrados”(Cadalso, p.473). Fue él mismo quien rastrearía las primeras medidas orientadas a tal fin, de entre las que destacan la aprobación por Sala de Madrid en 1792 de que los reconocimientos a presas los ejecutara una demandadera de mujeres y, posteriormente, en 1794, la Cárcel Real de Madrid creó cuatro salas para presidios femeninos.

Sin ser una condena tan atroz como la Galera marítima para los hombres, las Galeras de Mujeres o Casas-Galera, consistentes en el internamiento de las mujeres condenadas, presentó esta analogía nominativa con la pena masculina y era aplicada a vagabundas, prostitutas, proxenetas, vagabundas y mendigas.

Se trataba de instituciones independientes pero paralelas a las galeras de hombres, pretendiendo crear un modelo penitenciario que igualara la mujer al hombre en lo referente al castigo y su cumplimiento. Regidas por una disciplina firme y ordenadas bajo terribles dogmas, en su interior el trato de las reclusas era cuanto menos deshonoroso. Fiestas Loza (1978) describía su internamiento:

Al entrar las presas eran despojadas de sus vestiduras, se rapaban y se vestían con ropas rudas. La comida era pobre y mala; la cama un jergón de paja; y debían pasarse el día entero trabajando o recibiendo educación religiosa porque nunca podían permanecer ociosas. (p.91)

Jerónimo, pues, previó para las presas, para las *malas mujeres*, una suerte de vida monacal a la que se añadían elementos de castigo físico tales como:

Cadenas, esposas y grillos; y mordazas, cepos y disciplina de todas hechuras, de cordeles y hierro, que de sólo ver estos instrumentos se atemoricen y espanten, porque como ésta ha de ser como una cárcel muy penosa, conviene que haya grande rigor. (Estacio, 2014, p.10)

Es en el siglo XVIII que emerge una corriente humanitaria cuyo objeto era lograr una mejoría en la situación de los reos y, especialmente, en el caso de las cárceles de mujeres, un humanismo de corte cristiano e ilustrado que en España desembocó en la creación de la Real Asociación de Señoras en 1787 a fin de amparar a las infelices reclusas en la galera. “Amparar a las infelices reclusas en la galera, y presas en las cárceles de corte y de villa” (Arquellada, 1916, p.76). Camas, comida, vestidos y útiles varios se unieron a la instauración de enfermerías en los centros carcelarios y a propuestas de enseñanza, dotando de un trato más humano a las presas. Vemos también en estos años la aparición de una primigenia clasificación de los reos con la creación de dos Salas: la Sala de Corrección y la Sala de Reservadas. La Sala de Corrección acogía a jóvenes de 10 a 16 años que, se consideraba, todavía podían ser reformadas mientras que la Sala de reservadas buscaba conservar el honor de aquellas que hubieran cometido faltas de honestidad o se hubieran quedado embarazadas, en cuyo caso permanecerían en la Sala hasta que dieran a luz.

El 1797 en Burgos, el obispo convertía el viejo hospital en Casa de Corrección de Mujeres jóvenes que en 1846 llegó a albergar a 41 penadas (Carasa, 1991).

El ejército Napoleónico puso fin a estas iniciativas que vieron cesada su actividad en 1808, con la llegada del ejército francés y el inicio de la Guerra de

Independencia. Cuando finalizó el conflicto, el Estado retomó la reforma penitenciaria como un asunto prioritario. Sin embargo las mujeres no gozaron de los progresos que sí tuvieron lugar en los centros de internamiento para hombres y las Casas-Galera continuaron hasta 1846. Cabe añadir que en 1803 cesaron definitivamente las condenas a galeras para los hombres. El 20 de mayo de 1804 ve la luz la Ordenanza de los Presidios navales. Esta ordenanza es considerada la primera ley penitenciaria española. Una sistemática nueva y unas normas avanzadas constituyen, para Salillas, un anticipo del futuro sistema progresivo.

Las Casas-Galera no resolvieron el acuciante problema de la mendicidad y la pobreza puesto que en ellas, pese a su férrea disciplina, no conseguían la regeneración pretendida sino todo lo contrario: el problema seguía existiendo cuando las presas, una vez finalizaban su condena, regresaban a la sociedad, una sociedad donde no hallarían sino odio e incomprensión con la consiguiente recaída en los mismos lodos marginales.

II.4. Las Casas de Corrección.

En 1839 La Sociedad Filantrópica para la mejora del sistema carcelario asumió la dirección de la Casa-Galera de Madrid. Por aquel entonces los centros de internamiento de mujeres eran financiados por iniciativas privadas o la caridad y este paso desdibujaba aún más el límite entre la gestión pública y privada de estos centros. Un punto fundamental a este aspecto fue la centralización de su gestión con el Real Decreto de 1 de abril de 1846 por la cual Javier de Burgos derivaba a la Dirección General de Presidios este cometido. Se empezaría a emplear desde entonces el término Casa de Corrección que reemplazaría a la Casa-Galera.

Al lado de la Iglesia, las damas de la aristocracia se sumaron a la voluntad de separar hombres y mujeres en los centros penitenciarios. Micaela Desmaisières en 1845 trajo a España el modelo empleado por las monjas francesas basado en el encierro, el trabajo y la individualización así como un aislamiento de la sociedad, pilares que integró en el Colegio de Jóvenes Desamaparados de Madrid (Gómez Bravo, 2003).



Imagen 1-Imagen de la Casa-Galera de Bilbao ubicada donde hubiera un antiguo polvorín construido en 1671 .no fue clausurada hasta los albores del siglo XX. Hoy alberga la banda municipal de música. Imagen: Euskonews & Media

La Ley de Prisiones de 1849 encunó el nombre de *corrigendas* dado que las presas pasaban desde este momento a cumplir las penas privativas de libertad en Casas de Corrección. La presencia de las Hijas de la Caridad en el círculo penitenciario evidenciaba que el ánimo de estas nuevas instituciones seguía siendo la corrección de las reclusas y su retorno al buen camino.

Todo el devenir del siglo XIX se concluyó con la creación de la prisión central de mujeres, en el año 1877 en Alcalá de Henares. Entre el Código penal de 1848 y los proyectos del Sexenio surgió la Galera de Alcalá que representó la unificación legislativa con la reglamentación de los presidios. Tres años antes del traslado de la Galera de Madrid a la que sería la nueva cárcel de Alcalá de Henares, ubicada en un antiguo convento, se creaba en Bilbao una Casa de Recogidas, hecho motivado por un drástico aumento de la prostitución en la localidad vasca (Gómez Bravo, 2003).

Tras la Revolución Gloriosa liderada por el General Prim en 1868 sólo restaban casas de Corrección en Zaragoza y la Coruña que junto con los contingentes de Granada, Barcelona, Valencia, Valladolid y Sevilla enviaron sus presidiarias a Alcalá. Martínez Galindo (2002) describe que:

Las dispersas casas de corrección peninsulares van cerrando así sus puertas y se centralizan en esta última [Alcalá de Henares]. La primera norma que a ello se refiere es la Instrucción de 21 de mayo de 1877 y, después, el Real Decreto de 1 de septiembre de 1879, que establece una nueva clasificación de los establecimientos penales, e instituye en su artículo 4 que la casa correccional alcalaína se destinaría al cumplimiento de las penas graves (reclusión perpetua o temporal y prisión mayor o correccional) a las que fueran condenadas las mujeres por cualquier Audiencia, siendo enviadas el resto a las cárceles de partido. (Martínez Galindo, 2002, p.361-362)

Proyectada para un aforo de quinientas reclusas, la cárcel de Alcalá de Henares fue construida en el convento del Carmen por los reos de la cárcel vecina y entre sus muros se centralizó el confinamiento de las condenadas a penas superiores de

prisión mayor y reclusión de todo el país⁴⁵. Salillas (1888) realizó un denso trabajo acerca de la Galera de Alcalá de Henares. Describió el centro como un complejo construido por dos pabellones de notable envergadura que circundaban un amplio patio. Frente a este, se encontraba el comedor, con aforo de ochocientas personas. Una penada describiría las mesas como “de color de leche, como en los cafés” (Gómez Bravo, 2003). Completaba el complejo un acceso a la iglesia y un lavadero. El encierro de las presas era el castigo a sus conductas desviadas y tal y como exponía el acta fundacional del nuevo presidio alcalaíno su objetivo era “recoger y hasta donde sea posible moralizar a estas mujeres” (Fernández Cucala, 2002, p.23). A pesar de resultar un concepto muy moderno para la época, hubo de soportar las críticas de pensadores y penitenciaritas tales como Rafael Salillas en su obra *La vida penal en España* de 1888 o Concepción Arenal.

Así, Casas de Misericordia, Casas-Galera y Casas de Corrección pretendía, por un lado, custodiar, apartar de la sociedad a mujeres consideradas desviadas y, por otro lado, corregir su comportamiento por medio de la disciplina, las prácticas religiosas y la instrucción. Bolufer (2002) rastreó los nombres empleados para las reclusas de estos establecimientos de recogimiento y los hallados distan mucho de la imagen de la mujer ejemplar: “arrepentidas, penedides, vergini miserabili, dones de la penitencia, convertite, fancuille abandonate, zitelle periclitanti (doncellas en peligro), casa di socorro, depósito, colegios y casas de donellas, vírgenes huérfanas, niñas y desamparadas, malamritate”(p.108).

Las malas condiciones de vida y la desesperanza en la que vivían las condenadas a las Casas-Galera como la de Alcalá de Henares fueron uno de los grandes puntos de estudio de la obra de Concepción Arenal. El régimen penitenciario fue, sin duda, el principal tema de estudio de la autora que consignó gran parte de su vida al estudio de la situación en la cárcel y a clamar por un cambio hacia nuevas formas de castigar. Humanismo, higienismo, correccionalismo, caridad y beneficencia son las grandes líneas que centran la obra de Arenal. Mujer de gran

⁴ En 1882 albergaría más de 1.000 presas que, según el canónigo de la Iglesia Magistral estaban «como piojos en costura». Acosta de la Torre, L (1882). *Guía del viajero en Alcalá de Henares*, (p.208).

⁵ Instrucción de 21 de mayo de 1877, en TEIJON, V., colección legislativa p.79.

espíritu dedicó su vida a hacerse oír en aquellos círculos eminentemente reservados para los hombres, dando voz a aquellas a quienes la sociedad había silenciado y olvidado en la oscuridad de los centros penitenciarios.

III. CONCEPCIÓN ARENAL (1820-1893).

III.1. Notas de vida.

De forma lírica y dulce inician Campo Alange (1973) y Cabezas (1942) sendos trabajos bibliográficos acerca de nuestra protagonista, con el “*A Concepción Arenal*” de Manuel Machado del que aquí reproducimos sólo las dos estrofas finales:

Porque tuvo al dolor cariño...
Porque en el hombre veía el niño...
Porque hizo el perdón fatal...

Porque endulzó las penitencias...
Porque iluminó las conciencias...
Es Santa Concepción Arenal.

Es la naturaleza bondadosa de esta mente progresista y humanitaria la que ha caracterizado y definido siglos después el pensamiento y el proceder arenaliano. Pensamiento que no surgió de la nada. Es de menester adentrarse en unas si bien cortas notas acerca de la vida de la autora – por cuanto es posible recoger una vida entera en unas pocas páginas- y es que en el caso de Concepción Arenal su vida es resorte de una mente cuyas ideas y voluntades se convertirían en páginas de la historia.

No es objeto de este apartado, sin embargo, adentrarnos en un estudio detallado de las obras que de la pluma de la autora nacerían durante tantos años dado que a aquellas concernientes al ámbito penitenciario y de género nos referiremos posteriormente en los apartados que conforman el grueso del presente estudio.

El primero de enero de 1820 el Alzamiento en las Cabezas de San Juan de las tropas de Rafael de Riego proclamó la vuelta a la Constitución de 1812 y se pidió al Rey Fernando VII que firmara dicha constitución. Posteriormente se proclamó la constitución en la Coruña, el Ferrol y Vigo. Apenas un mes después de tan trascendental hecho nacía precisamente en el Ferrol, Concepción Arenal quién vería su vida tintada por los sucesos políticos del tumultuoso siglo XIX. Los primeros años de vida de la autora fueron tiempos de turbulencia y oscurantismo impelidos por el espíritu liberal de las Cortes de Cádiz que insufló fuerza a un trienio exiguuo que se vería morir en las fauces de la monarquía absoluta.

En este contexto una de las mayores influencias del pensamiento de Arenal fue su padre, el teniente coronel Ángel Arenal y de la Cuesta quien murió en 1829 tras haber sufrido persecuciones y haber sido condenado a la prisión de Puentedeume por su cercanía a la ideología liberal. Don Ángel ha sido descrito por Ruidíaz como un hombre que mostraba “una fina sensibilidad humanista y un fuerte sentido del honor”(Ruidíaz,2008,p.59) y todas sus biografías confirman que la persecución a la que sometido Don Ángel Arenal debido a su ideología política traumatizarían y marcarían la infancia y el desarrollo posterior de Concepción. Apunta Campo Alange (1973) la creencia generalizada de que el padre de Concepción falleció en la cárcel debido a las penalidades sufridas durante la prisión. Tras la muerte de Don Ángel, María de la Concepción de Ponte Tenreiro, su madre, y ella se veían impelidas a marchar a Armaño, de donde fuera originario su progenitor y donde residirían con la abuela materna (Lara,2016).

¿Es la muerte de su padre el catalizador del interés por los centros penitenciarios y cuanto en ellos mereciera ser sancionado y reformado? La pregunta no posee una respuesta concreta pero es de aventurar que una vivencia de esta índole debió marcar el desarrollo cognitivo de la autora como cualquier hecho traumático experimentado a edades tan tempranas⁶ pueda hacer, añadiendo además al hecho la sagaz inteligencia y brillantez de ingenio de ella que debió entender el drama al que se veía enfrentada su familia.

⁶ Recordemos que Concepción apenas tenía nueve años en el momento de la muerte de su padre, en 1829.

Armaño, vestida por los Picos de Europa, constituye un baluarte intelectual para el desarrollo de la joven Concepción. Esta fortaleza intelectual vino marcada esencialmente por una estancia: la biblioteca de la abuela paterna. Lacalzada(2012) destaca esta estancia por cuanto pudo afectar a la formación intelectual y las inclinaciones religiosas de Concepción. Santo Tomás de Aquino, San Agustín, Santa Teresa, traducciones de la epístolas de San Pablo...estas palabras influirían en la configuración de su mente adolescente, despierta, curiosa y a la vez, como suele describírsele, tintada de melancolía⁷. Ella misma escribió en su obra inédita *¡Dios y la libertad!* (1858) “Para que os admiren basta que seáis grades, pero si queréis que os respeten, que os amen, que conserven de vos un indeleble recuerdo, es preciso que seáis tristes”⁸. La vida de esta autora romántica transcurriría, como uno de sus coetáneos poetas malditos, entre la melancolía y el dolor. De esta forma, aquellos que la conocieron decían de ella que “su porte era excesivamente severo” (Campo Alange, 1973, p.105).

Otro factor que inculcó ideales liberales en la mente de la joven Concha fue el que se cree su primer amor, Manuel de la Cuesta (1808-1863) con quien hubo de casarse finalmente su hermana Antonia, apodada cariñosamente, Tonina. Larga es la relación epistolar que ambos mantuvieron durante la estancia en Armaño y en años posteriores, y es de destacar el elevado nivel cultural y filosófico que alcanzan las misivas, dejando a un lado el desasosiego y fulgor de los primeros romances que, en su lugar, fueron suplidos por una correspondencia en la que Arenal persistía en hacerse apreciar por su capacidad intelectual. Estrecha fue la relación entre ambos a lo largo de los años y patente queda en la carta que en 1863, tras la muerte de este, enviaría a Jesús de Monasterio, con quien hubo de unirle una gran amistad y mutua admiración:” el vacío que me ha dejado Manuel no se llena...” (Monasterio, 1919,9.23). Fue pues su estancia en Armaño cuantiosamente instructiva y relevante en la formación de su pensamiento.

⁷ Campo Alange precisa que la melancolía de su carácter era buscada por ella dado que esto le permitía exteriorizar la seriedad de su carácter. Campo Alange, M. *Op. Cit.* pp.103.

⁸ Arenal, C. *¡Dios y la libertad!*, pp.9

Residieron en Aramaño hasta que Arenal cumplió catorce años trasladándose a Madrid por decisión de la madre. Es conocido que decidió estudiar Derecho en la Universidad de Madrid⁹, como alumna oyente, y que asistía a las clases vestida de hombre. El Derecho y el conocimiento que adquiere en la Universidad darán fundamento e inicio a sus obras posteriores.

Fue durante esos años que conoció a quien se convertiría en su esposo: Fernando García Carrasco, también licenciado en Derecho y de mentalidad liberal, con quien se desposaría a la edad de veintiocho años, en 1848. El tándem que formarán ellos desde ese momento resultará esencial para la inserción de Arenal en los círculos culturales. Juntos, escribieron artículos en el diario progresista *La Iberia* fundado por Rafael Calvo Asensio, en el que Fernando llegaría a ser redactor y editorialista. Escribían artículos de carácter doctrinal hasta que las nuevas leyes de prensa obligaron a que las colaboraciones fueran firmadas por lo que se excluía a las mujeres de la redacción de estas, y ambos trabajaban y firmaban con el nombre de él. Entre el 28 de julio y el 11 de agosto de 1855 fueron publicados los primeros artículos de Arenal en la *Iberia* y giraron en torno a la biografía de Watt.

Fernando García Carrasco falleció prematuramente en 1857, hecho que supuso un gran golpe para Arenal, no sólo a nivel emocional sino que la viudedad llevaba consigo el hecho de que ya no dispusiera del salvoconducto que su marido le otorgaba en los círculos político-intelectuales (Ruidíaz,2008). Pero esto, para la mentalidad fuerte y el arrojo de Arenal sólo supuso un impedimento a medias. Grandes proyectos estaban todavía por llegar.

Tras la muerte de su esposo, Concepción Arenal se retiró a vivir a la localidad de Potes junto con sus hijos donde se estima que residió entre 1859 y 1860. La enfermedad de Fernando hubo de afectar gravemente la economía familiar y Arenal se vio impelida a vender los bienes de Aramaño que antaño fueran su cobijo infantil. Cuando por fin logra las ventas, Concepción se halla ya en estado de viudedad pero esto no significó, sin embargo, su ruptura con el valle

⁹ Ruidíaz argumenta que no se sabe durante qué años fue alumna pero que casi con seguridad estudió desde 1842 hasta 1844.

de Liébana. Allí alquiló una casa al violinista Jesús de Monasterio a quien uniría una larga amistad.¹⁰ Fue este municipio cántabro quien sirvió de escenario para el comienzo de su creación literaria y doctrinal. Pérez Montero (2008) dice de ella que se trataba de una mujer “extraordinaria que pensaba amando y amaba pensando teniendo al hombre siempre en su punto de mira”(p.105). Y no es sólo concepción de la referenciada sino que en las biografías que sobre ella se han escrito se destaca especialmente este carácter humanitario, un espíritu generoso y compasivo hacia toda forma de vida.

Es en esta nueva etapa en Cantabria cuando Arenal escribe *Beneficencia, filantropía y caridad* (1860), que envió a un certamen de la Academia de Ciencias Morales y Políticas firmado por su hijo. El acogimiento de la obra por parte de la Academia no pudo ser mayor. Recibió el premio por unanimidad. Sin embargo el debate que hubo de suscitarse deja patente la situación de la mujer en esa época: la verdadera autora no era Fernando García Carrasco sino su madre, Concepción Arenal. Las opiniones se dividieron acerca de si había que anular el premio por no respetar los requisitos exigidos- en otras palabras, que este hubiera sido escrito por un hombre- o si bien cabía perdonar a la autora esta ingeniosa forma de hacerles llegar su obra. El premio finalmente no solo le fue efectivamente otorgado sino que fue más allá: Arenal comenzaría, desde ese momento, a reintegrarse a los círculos intelectuales. Su nombre se sumaría desde ese momento al de otras grandes mujeres ilustres como Cecilia Böhl de Faber, Emilia Pardo Bazán y Rosalía de Castro.

A esta obra habría de añadirse “*El visitador del pobre*” (1860), obras que ya gestaban los cauces de su trayectoria posterior. Es la fundación del grupo femenino de Conferencias de San Vicente de Paúl lo que hace a Arenal tomar conciencia acerca de la necesidad de instruir a las señoras para actuar ante enfermos y pobres. “*El visitador del pobre*” toma una perspectiva nueva para la época y en él define al pobre de la siguiente manera:

¹⁰ La amistad entre Arenal y Monasterio ha quedado documentada en una larga serie de cartas y otros documentos que posteriormente recogería Antonia de Monasterio, hija de éste.

Si en vez de decir el *pobre* dijéramos la *pobreza*, seríamos más exactos y menos agresivos: porque los males que están en las cosas hacen pensar en grandes medios para evitarlos y mandan la tolerancia. Detengámonos un poco a examinar hasta qué punto es responsable el pobre de las faltas que le echamos en cara. (Arenal, 1860)

Vemos en esta obra la preocupación de Arenal por los que sufren, su sensibilidad hacia las clases más bajas de la sociedad. Años más tarde, su compañero en la Comisión de Reforma del Sistema Penitenciario, Gumersindo de Azcárate, diría de ella que:

Parando la atención en lo mucho que escribió y la variedad de asuntos en que se ocupó, lo primero que ocurre preguntar es si había un punto o un móvil predominante en su obra, para concluir que hemos de encontrarlo en un sentimiento de humanidad. (Pérez Montero, 2008)

La compasión y una gran nobleza de espíritu, juntamente con una marcada modestia son elementos característicos del proceder y la obra de Concepción Arenal. El amor, en su máximo exponente, en un sentido cristiano de este se convierte en pilar fundamental de las tesis arenalianas, que ella defendió sin miedo alguno a ser considerada una soñadora. Personas de la cúspide de los círculos intelectuales de la época, tales como Salustiano Olózaga, elogiaron el libro¹¹.

Una de las fechas más importantes de la biografía de la autora fue 1863, año en el que es nombrada Visitadora de Prisiones de Mujeres en La Coruña, trasladándose a vivir a la localidad gallega. Asistida por la Condesa de Espoz y Mina, Ruidíaz arguye que este cargo permitió a la autora conocer los cauces de miseria humana de los que adolecían las tan desgraciadamente llamadas instituciones de Beneficencia pública desde la gestión y análisis política que serían objeto de múltiples escritos donde pretendía despertar la conciencia de sus lectores. Prosigue Ruidíaz (2008) disponiendo que “a mi entender, el discurso de Concepción Arenal no puede considerarse ni conservador ni siquiera moderado,

¹¹ Para mayor profundización es de recomendar la lectura que de *El visitador del pobre* hace Olózaga en Salustiano Olózaga, *De la beneficència en Inglaterra y en Españ*, pp.1.

pues su voluntad nunca dejó de ser dinámica y posibilista”. Sin embargo, sólo ostentaría el cargo durante dos años. En una carta que escribió el 19 de julio de 1865 a Jesús Monasterio se lamentaba:

S.M (q.D.g) Ha tenido a bien dejarme cesante, y lo más terrible del caso, lo que me tiene inconsolable es que no ha quedado satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que he desempeñado mi destino, o por lo menos no me lo dice.

El oscurantismo absolutista y sus raíces no habían podido ser expelidos por la incesante actividad de Concepción Arenal. Era todavía pronto pero en ningún caso el fin de sus aspiraciones. El mismo año de su cese como visitadora de prisiones Arenal había escrito “*Cartas a los delincuentes*”. Se trata de una clara muestra de sus aptitudes pedagógicas y con un cometido adoctrinador se dirigía directamente a los presos. Nos detendremos en el estudio de esta obra más adelante. Al año siguiente, en 1866, fue premiada en el certamen celebrado en Madrid por la Sociedad Abolicionista Española por su “*Oda a la esclavitud*”. A este le seguiría “*El reo, el pueblo y el verdugo*” (1867), obra entorno a la pena de muerte.

La Revolución Gloriosa de 1868 traería consigo que Concepción Arenal fuera designada como Inspectora de casas de Corrección de Mujeres, de la cual sería cesada en 1873 y formaría la Comisión para la reforma penitenciaria y el nuevo Código Penal. La Ley de Bases de 21 de octubre de 1869, ley de reforma de cárceles y presidios, plasmaría la ideología correccionalista de Concepción Arenal a la que Mapelli (1983) define como uno de los precedentes “al modelo tratamental”. La ley de bases perseguía la enmienda de los reos como objetivo último de los establecimientos de cumplimiento de las penas por vía de un modelo asimilable al régimen filadélfico. En este proyecto, Arenal clamaba la insalubridad y la miseria de las prisiones españolas pese a los impulsos renovadores recibidos por Villanova y Jordán o Arguellada López (Ruidiaz, 2008), realidad que había conocido durante el desempeño del cargo de Visitadora de prisiones. La “*Revista General de Legislación y Jurisprudencia*” publicaría en 1869 su Examen a las bases probadas por las Cortes para la reforma de las prisiones”.

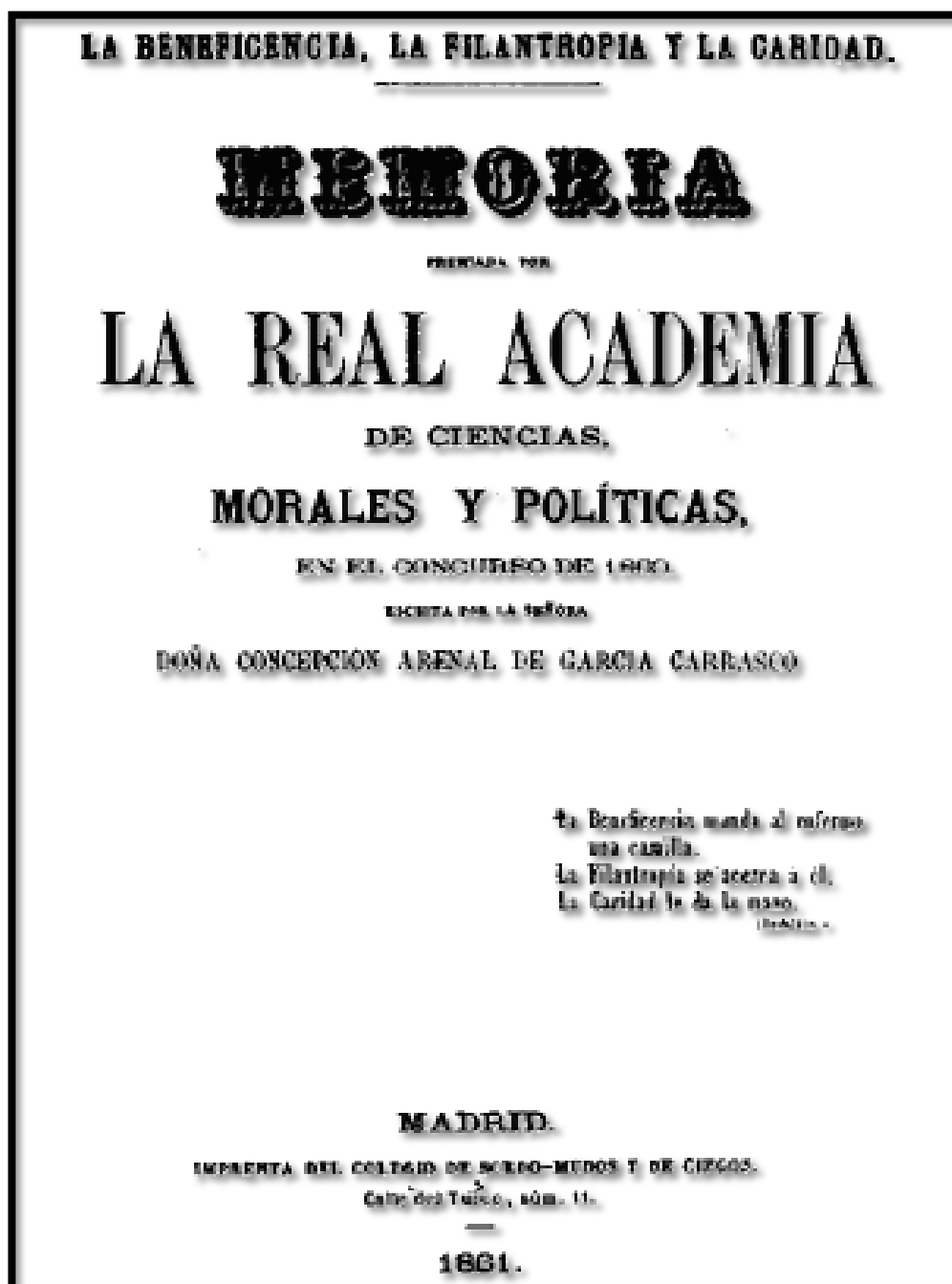


Imagen 2. Portada original de *La Beneficencia, la filantropía y la Caridad* (1861). Fuente: filosofia.org

Anteriormente, el 15 de marzo de 1870 aparecería el primer número de *La Voz de la Caridad* donde los únicos redactores serían Don Antonio Guerola y Doña Concepción Arenal. Gracias al dinero recogido por la Condesa de Mina, Fernando de Castro y Olózaga, amigos de Arenal, pudo editarse la revista que no dependía de institución alguna. El apoliticismo y una nobleza que ejercía de mecenas, una nobleza que tomaba el papel de educadora de los más

desfavorecidos, eran dos notas esenciales del carácter de la revista. *La voz de la Caridad* fue acogida por publicaciones liberales como el *Boletín de la Universidad de Madrid* y *La Defensa de la Sociedad*. La promoción de la caridad y el humanismo fueron ejes vertebradores de la publicación. Se asimilaba caridad con justicia:

En Dios concebimos que la justicia es caridad y la caridad justicia; en los hombres, a medida que son mejores, que procuran acercarse al Padre celestial, se separan menos la caridad y la justicia; y hasta las sociedades, a medida que progresan, tienen por justas legalmente y son exigibles por ley cosas que en los tiempos más duros pertenecían al fuero interno, a la esfera moral y a la jurisdicción de la conciencia. (Lacalzada, 2012, p.251)

Se presenta Arenal como una suerte de *plañidera*, según Lacalzada (2012), denunciando ante la nobleza la situación de aquellos desarrapados que se consumían en los bajos fondos sociales y a quienes nadie parecía oír. El pobre poseía naturaleza humana y Arenal pretendía darle un lugar en la sociedad que lo había apartado. La ley del amor arenaliana, como así la nombra Pérez Montero, se convierte así en progreso, avance en la dignificación de ser humano a fin de ahuyentarlo de la esclavitud de cualquier índole. Añade la autora que en ella la conjunción de acción y pensamiento fue siempre armónica, guiando sus actos por cuanto creía (Pérez Montero, 2008).

Fue en 1873 que Arenal sufrió, entre enero y febrero, una grave enfermedad que habría de poner en peligro su vida. En su residencia en Oviedo en 1875 resurgiría de su enfermedad y escribirá “*Cartas a un señor*” (1880). Ese mismo año se presentó al concurso convocado por la Academia de Legislación y Jurisprudencia con “*Las colonias penales de Australia*” y “*La pena de Deportación*”.

A nivel literario no es de menospreciar que a fecha 8 de octubre de 1876 Arenal se presentara al certamen literario en conmemoración del segundo centenario de Fray Benito Jerónimo Feijoo, certamen al que también se presentaría Emilia Pardo Bazán. Como suele decirse, un duelo de titanes entre

dos de las más reseñadas mujeres del siglo XIX español. Dos años después, la Academia de Ciencias Morales y Políticas premió su memoria “*La instrucción del pueblo*”. Es, no obstante, en 1879 cuando escribió una de sus obras capitales: “*Ensayo sobre el derecho de gentes*”.

En 1884 Arenal vio fallecer sus aspiraciones acerca de *La Voz de la Caridad*, por falta de medios económicos. Fue este un año oscuro para la autora dado que su hijo Ramón fallecería también a causa de una neumonía. Arenal se presenta como el Job del Antiguo Testamento: con una vida dedicada a su devoción hacia los más necesitados el destino atroz se cernía sobre ella viendo como la muerte arrebatava a muchos de sus seres queridos más cercanos. Ya en 1851 Arenal había perdido a su hija de apenas dos años de edad, fallecimiento que causó en ella un gran dolor.

Junto con su hijo Fernando García Arenal se trasladaría, provisionalmente, a Pontevedra en 1889. Al año siguiente el hijo se trasladaría con su familia a Vigo.

En 1892 Arenal presenta al Congreso Hispano-Portugués-Americano “*La instrucción del obrero*” y “*la educación de la mujer*”.

Concepción Arenal fallecería en Vigo el 4 de febrero de 1893 después de una penosa enfermedad. Por su pensamiento se la ha llegado a considerar una de las figuras más destacadas de la criminología española, enmarcada en el corriente de la criminología correccionalista. Fue enterrada en el cementerio de Vigo donde, gravado sobre su lápida puede leerse sincero y admirador epitafio: *A la virtud, a una vida, a la ciencia.*

IV. EL REFORMISMO PENITENCIARIO ESPAÑOL EN EL SIGLO XIX.

Un estado liberal en formación seno de un liberalismo naciente. Inestabilidad política. Divergencias entre ideologías y corrientes de pensamiento. El siglo XIX fue el baluarte de la modernidad y en él se dieron los primeros pasos hacia la sociedad que hoy conocemos. Fue la época de las grandes Exposiciones

Universales, como la que tendría lugar en la Barcelona de 1888, de nacimiento de los sindicatos y el movimiento obrero. Una época de cambios y la antesala de sucesos que cambiarían el rumbo del mundo que hasta entonces se conocía. Sin embargo, cuantiosos temas resistían al paso del tiempo como habían venido siendo desde antaño, uno de los cuales fue el debate acerca del sistema penitenciario. Hasta el Sexenio Democrático el tema penitenciario emergió sólo en la voz de reducidas facciones políticas y determinados sectores de los círculos culturales. A partir de 1868 la prisión y el reo entrarían de nuevo en los programas políticos.

La denominada «crisis del Antiguo Régimen» tuvo lugar especialmente en el ámbito del Derecho. Dentro de este foco imperante de remodelaciones y adaptaciones a una nueva corriente ilustrada surgió el debate acerca de la necesidad de conducir el sistema penitenciario hacia un nuevo régimen regido por elementos regenerativos.

Aunque a lo largo del presente estudio se emplee la palabra reinsertión en numerosos puntos este término podría considerarse anacrónico dado que esta como tal es propia del sistema penitenciario o educativo del siglo XX, habiendo de ser más adecuados los términos regeneración o corrección. Era pues nueva la voluntad de encarar una reforma del decimonónico sistema penitenciario, hecho que se encaró desde múltiples perspectivas, habiendo de participar higienistas contra vertientes científicas tales como el evolucionismo y el positivismo criminológico.

La evolución de concepto de castigo se inició en la Europa del siglo XVI. El siglo XVIII, que vio la gran batalla entre el Derecho ilustrado contra el Derecho penal del Antiguo Régimen, instauró la primera formulación de la necesidad de humanización del castigo y la abolición de la tortura (Gómez Bravo, 2006).

Por lo que a España concierne, no fue hasta el Sexenio Democrático que aparecieron los primeros movimientos hacia la reforma del sistema penitenciario partiendo de las voces que propugnaban una visión social correccionalista de la

pena. España, a diferencia de otros países europeos, adoptó las perspectivas del pensamiento krausista, de la *besserungstheorie*, en vez del modelo de Beccaria, línea de pensamiento que se analizará más detalladamente en las páginas siguientes. Durante esta época se dieron los primeros pasos en la mejora del sistema penitenciario: La Constitución de 1869 recogía una serie de derechos individuales, tales como la libertad de asociación, que obligaban a ello. Asimismo, también se aprobó el Programa para la construcción de las cárceles de provincia y la Colonia Agrícola de San Fernando, hecho que conllevaría el reconocimiento del estatuto jurídico del menor delincuente. La Revolución de 1868 allanó el paso del ideario krausista: los presidios habían de dejar de ser «cátedras del crimen» y pasar a ser escuelas de laboriosidad y moral (Gómez Bravo, 2006). Se volvía a tener fe en el hombre y la mujer.

En 1872, la Comisión de reforma y reglamentación de las cárceles de la capital, emitió su informe definitivo que demostraba la aceptación de una reforma pobre del régimen penitenciario, alejada de los ideales utópicos de los congresos penitenciarios. Muestra de ello fue el Reglamento para las cárceles de Madrid, de 1874, que incluía ideales y principios bellos frente a un sistema penal deficiente y limitado por medios y recursos insuficientes (Gómez Bravo, 2006).

El tratamiento penitenciario y penal de las mujeres fue uno de los temas más discutidos del reformismo penitenciario español. El siglo XIX llegó con un nuevo espíritu: reformista e higienista que pretendía cambiar la situación penitenciaria anterior.

Durante el siglo XIX la ideología de género se impuso en las distintas tipologías de instituciones a las que las mujeres eran derivadas por cuanto el tratamiento se basaba en el hecho de que, por un lado, eran delincuentes y, por el otro debían ser devueltas a su rol de buenas esposas y amas del hogar o empleadas del servicio doméstico. Era el tiempo de los primeros pasos para el cambio en el régimen penitenciario.

IV.1. Influencia del krausismo en el pensamiento de Concepción Arenal.

En “*De los delitos y las penas*“, Cesare Beccaria (1762) planteó la necesidad de diferenciar entre el delito y la pena y entendía el daño hecho a la sociedad como la verdadera medida del delito, una visión tan novedosa para la época que el libro fue prohibido por la Inquisición en España durante tres años. Las ideas de Beccaria se extendieron por Europa pero en España la reforma de los estudios penales vino de la mano de la *besserungstheorie*, nacida en la Alemania de principios del siglo XIX de la pluma de Karl Christian Friederich Krause. La denominada teoría de la corrección o la mejora fue especialmente divulgada por K.D.A.Röder, discípulo de Krause, y llegaría a España por la traducción de Francisco Giner de los Ríos en 1870 bajo el título de *las doctrinas fundamentales reinantes sobre el delito y la pena en sus interiores contradicciones*” (Raichs, 2009). Del Valle Moreno (2014) presenta al Krausismo como una filosofía política fundamental en el siglo XIX en España. Se pretendía un cambio ético en el hombre y un cambio en las instituciones políticas, “sin alterar las relaciones de producción en la España del ochocientos” (Santalla López, 1995, p.14). En este sentido sería el Derecho el instrumento elegido para cumplir “los fines lícitos de la sociedad”. El delito era entendido por el krausismo, en consecuencia, como la manifestación de la debilidad del delincuente por lo que la pena debía su existencia a la necesidad de un medio para reformarlo. Por ello, la pena se convertía en un derecho de los ciudadanos y una obligación de los Estados hacia estos, no un mal como hasta entonces había venido siendo¹². La escuela krausista obedecía a la idea que la mejora de la especie humana provenía, sin lugar a dudas, del uso de la razón. Cabrera Bosch (1988) expone que:

Los krausistas tenían esa fe ilimitada en la razón, cuya capacidad transformadora traería consigo la tolerancia, ‘uniendo a los españoles entre sí’ y por lo tanto posibilitando la ‘armonía nacional’. (p.34)

Concepción Arenal bebió del pensamiento krausista e impregnó sus obras y juicio puesto que para Arenal el delincuente es concebido como un sujeto débil que ha

¹² Bien es de recordar la gráfica descripción que Foucault realiza del suplicio de Damiens en *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión* (1990).

sucumbido a la tentación, al delito. El delincuente es, per se, débil y esta debilidad se traduce en un vicio de su voluntad, una propensión a actuar por medio de conductas inapropiadas que terminan conduciendo, irremediabilmente, al delito. El orden moral, tan presente en la obra de nuestra protagonista se presentaba como uno de los ejes derivados de la *besserungstheorie* y la pena era su mejor vía de consecución. Sin embargo, Arenal se alejaba del purismo roederiano por cuanto añadía como fines de la pena la afirmación de la justicia, la intimidación y la expiación¹³, y es que ella creía que dichos fines eran conciliables.

V. NECRÓPOLIS PENITENCIARIA NACIONAL: CONCEPCION ARENAL Y LAS CÁRCELES DE MUJERES DEL SIGLO XIX.

V.1. Naturaleza muerta: Bosquejo de la vida en una cárcel de mujeres en el siglo XIX.

“Natural de Sepúlveda, provincia de Segovia, vecina de Madrid, soltera, de 18 años. Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca, regular, color sano, 4 pies, 6 pulgadas, señas particulares, hoyosa de viruelas” (Gómez Bravo, 2005). Así describía la hoja de filiación de la Cárcel de Alcalá de Henares a Juana Egido. Juana había sido sentenciada por la Audiencia de Madrid en julio de 1878 a la pena de cuatro años, dos meses y un día, en prisión condicional de 221 pesetas, por el Delito de Hurto Doméstico. Regresó Juana al presidio dos años después, habiendo sido condenada por delito de «uso de cédula de vecindad ajena» la multa del cual no pudo pagar y se transmutó en veintiún días de cárcel. Juana era una pobre infeliz a quien cuatro años de reclusión y la pobreza hicieron mella en su salud, pues esta adolecía de fiebre gástrica, una de las enfermedades con mayor prevalencia en los centros penitenciarios.

Venancia Escribano y López y Jerónima Ambrosio Carvino hubieron de ser residentes de la misma institución que Juana, ambas encarceladas entre 1882 y 1885, una condenada a la pena de tres años de prisión correccional y accesoria y la otra declarada loca por el facultativo del centro y trasladada a un manicomio.

¹³ Por cuanto a la expiación refiere hay que recordar que Arenal era una católica comprometida.

Gómez Bravo (2003) hace eco de la situación de las presas María Gómez Giner y Catalina Mansó, que en octubre de 1888 «hicieron presente que llevaban más de 30 años de condena de reclusión» (Gómez Bravo, 2005).

Hacinamiento, desorden, mala alimentación, falta de salubridad y oscuridad. Las mujeres presas en las Casas de Corrección y las Casas-Galera del siglo XIX eran relegadas a un Purgatorio lóbrego, último vestigio de una sociedad que les había dado la espalda. Pecadoras. Degeneradas. La mujer criminal pasaba en el siglo XIX de ser una pecadora descarriada a una delincuente degenerada (Gómez Bravo, 2003). La Necrópolis penitenciaria nacional, como así nombran algunos autores a las ciudades olvidadas que constituían los centros penitenciarios del siglo XIX.

Alameda (2002), en su obra *Corregir y castigar* recordaba la evolución del presidio femenino: las mujeres eran internadas, durante el Antiguo Régimen, para lavar sus pecados mientras que los hombres eran el foco de suplicios físicos atroces. El internamiento femenino evolucionó hasta las Casas-Galera específicas para mujeres, caracterizadas por la disciplina y la vigilancia.

La red de centros de corrección al que las mujeres presas eran enviadas, de carácter correccional antes que penal, una red de instituciones religiosas o estatales con tutela religiosa fundamentadas en el ideal femenino de mujer madre, esposa e hija, honradas y puras, poco dejaba traslucir del ideal cristiano de la misericordia (Gómez Bravo, 2003). Las «malas mujeres» o «mujeres perdidas» eran alejadas de la sociedad y enviadas a prisiones conventuales. Aurora Riviére escribió que:

En la cárcel de mujeres ingresaban en el siglo XIX las prostitutas que faltaban a los registros de la policía o las que transitaban por Madrid antes de la una de la madrugada, imponiéndose entonces la pena quincenaria.
(Pp.99-100)

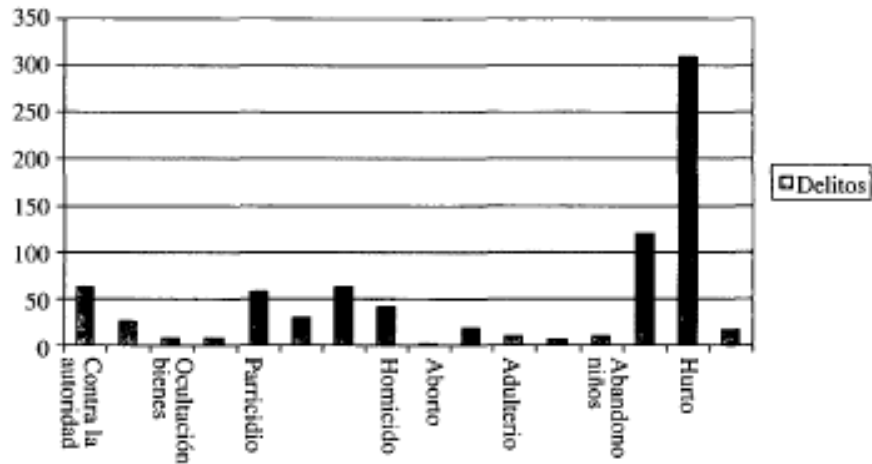
Se insistía en el rol tradicional de la mujer: en las Casas-Galera se les inculcaba la formación adecuada para que se convirtieran en amas de casa, en buenas mujeres. Debido esencialmente al carácter hegemónicamente religioso de centros como el

de Alcalá de Henares, pero a la vez empezaba a producirse una aproximación al tratamiento legal del delincuente masculino. Este nuevo modelo de castigo femenino constituirá uno de los focos de trabajo de la criminología positivista que empezará a desvincular a la mujer de la mirada paternalista y correccional.

Pero ¿cómo era la vida en una cárcel de mujeres del siglo XIX? ¿Qué ocultaban los muros de las galeras? Gómez Bravo en su obra *Crimen y castigo* (2005) realiza un análisis del padrón penitenciario de 1870. Observó que las características sociológicas de las presas no diferían en gran nivel de las de una población no reclusa de la época. Por cuanto a los grupos de edad, el mayor volumen se encontraba entre aquellas que apenas escapaban de la adolescencia, situándose entre los quince y veinte años. Sin embargo, la distribución de estas presentaba un carácter tan paulatino que las generaciones se sucedían una tras otra como en un contexto de libertad. Las mujeres nacidas entre 1850 y 1855 era las más representadas en el grueso del presidio. La *Gaceta de Madrid* en 1860 exponía que los tipos delictivos más representados en la Casa Galera habían sido las estafas, robos y hurtos que constituían el 89,3% de los casos. Sin embargo era elevada y remarcable la incidencia de los delitos de sangre. Como demás tipos delictivos destacables tradicionalmente considerados como actuaciones ilegales propias del sexo femenino destacaban ocho infanticidios y un abandono de un menor. Durante su estancia en Alcalá, en 1887, Salillas recogió estadísticas relativas a la tipología delictiva por la que estas mujeres eran internadas. De nuevo, dicho análisis presentaba la preponderancia de los delitos de hurto y robo, hecho que contrastaba con lo expuesto en las primeras publicaciones criminológicas en las que se exaltaba la figura del «*monstruo femenino*» (Gómez Bravo, 2003).

Gómez Bravo (2005) destaca que pocas fueron las manifestaciones de cruel insensibilidad recogidas por Salillas, de las que podían destacarse algún caso como por ejemplo aquella a la que denominara el Otelos femenino, una gitana que mató a su amante por celos. Es interesante en este punto reproducir dicha estadística recogida por Salillas en su ya citada obra *La vida penal en España*:

Gráfico 1: tipología criminal en la Casa-Galera de Alcalá de Henares (1887)



Fuentes: Salillas, R.: *La vida penal en España*, pp.97-298 extraído de Gómez Bravo (2005).

Desde una perspectiva criminológica, el siglo XIX vio nacer una de las corrientes que más se recordarían: las teorías biológicas, nacidas de la mano de Cesare Lombroso. En sus obras, Lombroso situaba el origen de la conducta criminal en razones fisiológicas. De Italia llegaban nuevas teorías acerca del origen del mal en la mujer delincuente con la publicación de *La Donna delinquente* (Lombroso, 1903). Lombroso atribuía la existencia de rasgos primitivos en el aspecto de los delincuentes, que consideraba muestra de que estos se hallaban en un primitivo estado evolutivo, como la causa de una propensión animal hacia el delito. Sin embargo, cuando este, junto a su yerno analizó las mismas variables en la figura femenina descubrió que estas o encajaban con las de los hombres, por cuanto la mujer debía hallarse en un grado evolutivo aún inferior al del hombre. Por este motivo no es de extrañar que en el presidio objeto del presente estudio se realizaran las denominada *visitas de aspecto* (Gómez Bravo, 2005, p.370), que según Salillas servían para el estudio antropométrico, sociológico y biológico de las reclusas.

Canteras (1990) arguye que las teorías de Lombroso formaron un sustrato que hubo de guiar las teorías clásicas acerca de la delincuencia femenina. Estábamos pues ante mujeres que no sólo e habían alejado del camino marcado socialmente

sino que, además, habían de ser consideradas por criminólogos como Lombroso como seres que permanecían en una temprana etapa evolutiva, hecho que explicaría su menor capacidad de delinquir pero su propensión a llevar a cabo delitos de sangre. Estas ideas fueron cercenadas de base por Concepción Arenal, quien en su Carta IV *a las corrientes*¹⁴ desmintió que la mujer presa fuera peor que los varones, desmantelando así ideas positivistas. Pero del pensamiento de Arenal nos ocuparemos en el apartado siguiente.

España estaba modernizándose y la prisión de Alcalá de Henares adoptó el sistema celular mixto o Auburn que consistía en el trabajo en común durante el día y el recogimiento individual tras el ocaso, pero a efectos estructurales la cárcel sólo disponía de 180 celdas individuales, relegando el resto de reclusas a dormitorios comunes.

Gómez Bravo (2005) expone que el trabajo ejercido por las mujeres en el centro era el propio de su sexo, o como así era entonces considerado. Lavar la ropa de los presos masculinos, coser, lavar y bordar calzado y algodón. Trabajos que ejercían intramuros bajo la supervisión de una Superiora que podía nombrar un encargada de trabajo o *hija*, una celadora (cuyas atribuciones eran casi idénticas a las del *cabo de vara*) y una maestra para los talleres. A estos había añadirles un capellán, un médico, un administrador y la encargada de la escuela.

Este gris bosquejo define la vida que las reclusas vivían en las Casas-Galera del siglo XIX. Concepción Arenal conoció de primera mano estos cuadros de miseria y abandono y dedicó gran parte de su vida y obras a la mejora de la situación de estas repudiadas de la sociedad.

¹⁴ ARENAL, C (2002). *Cartas a los delincuentes*. Madrid: Biblioteca virtual Miguel de Cervantes, pp.14.

V.II El castigo y el presidio como cuestión de género: aportación de Concepción Arenal al presidio femenino.

Concepción Arenal puede ser considerada una de las primeras criminólogas de España, siendo el campo de estudio mayormente abordado por ella la prisión y, dentro de esta, el trato recibido por las mujeres.

Arenal se trasladó de Madrid a La Coruña en 1863. Por aquel entonces, estaba a punto de obtener un cargo oficial en Presidios, hecho que todavía no se había confirmado y que así se hizo en verano del mismo año, en que Arenal fue nombrada Visitadora de Prisiones. De modo juguetón comentaba este nombramiento a su buen amigo Jesús de Monasterio:

Si Ud. Quiere ser visitado por mí, todo puede arreglarse. Robe Ud. (poco por supuesto) y le castigarán, que sea en Asturias o alguna de estas cuatro provincias de Galicia, y vendrá Ud. A esta Galera si cuida de disfrazarse y afeitarse haciéndose un moño muy decente con su poblada cabellera. (Lacalzada, 2012).

Arenal cumplió su cometido con fervor y una apremiante actitud humanitaria que llevó a cabo atendiendo a su propia metodología, basada en fundamentos psicológicos y en la observación directa, lejos de un método empírico. Su forma de actuar consistió en la formación de una junta de señoras de tipo tradicional dirigida por ella misma en esta junta, su amiga y compañera de inquietudes y preocupaciones, la Condesa de Mina, leía ante un grupo de reclusas las cartas que Concepción Arenal escribía (Campo Alange, 1973). En estos textos Arenal comentaba artículos del Código Penal vigente por entonces, el de 1850. Consideraba que la ley penal debía ser conocida por aquellas sometidas a ella e insistía en los preceptos que en mayor forma afectaban a las mujeres: el aborto, la sustracción de menores, infanticidios, etc. Mientras la condesa leía a las reclusas, Arenal permanecía en un segundo plano, dice Campo Alange que haciendo labor de aguja para mostrar falso desinterés para así poder observar las reacciones que la lectura provocaba al público.

Hubo de ser cesada en 1865 de su cargo, año que coincide con la redacción de *Cartas a los delincuentes*. Si bien quiso aparentar desinterés y restar importancia a este hecho, la amargura se reflejaba en las cartas que enviaba a su buen amigo Jesús de Monasterio. Las intrigas políticas habían terminado, de momento, con su labor.

Posteriormente, Arenal fue nombrada *Inspectora de la Casa de Corrección de Mujeres* de Madrid en noviembre de 1868 siendo suprimido el cargo en 1873. Lacalzada (2012) escribe que el cargo fue otorgado dentro de una serie de reformas que creó inspectores de Beneficencia y fueron suprimidos la primavera de 1873. Además, a petición del Gobierno, Arenal fue miembro de una comisión para «preparar el establecimiento del régimen penitenciario y la reforma del Código penal según los nuevos principios», cuyo borrador terminó cuando fue suprimido su puesto. Esta comisión de clara influencia roederiana tuvo una breve vida, siendo cesada en el mismo año. P. Armengol diría años más tarde que Concepción Arenal había sido cesada por redactar un proyecto de reforma fundamentado en una memoria a resultas de las visitas efectuadas.

Punto importante en la biografía de Arenal y para el grueso del presente estudio fue la redacción de *Examen de las bases aprobadas en las Cortes para la reforma de las prisiones* (1869), dónde manifestó su desacuerdo con el proyecto que había probado las Cortes y su incerteza acerca de la política pretendida. De este modo escribiría:

Es difícil hacer observaciones a cada una de las bases de este proyecto, porque era menester haber empezado por impugnarlo en su totalidad y yo me lamento mucho que haya venido a discutirse de la manera que ha venido, a última hora, en uno de esos momentos de esparcimiento y desahogo de la Cámara, cuando quedan muy pocos Diputados en el salón, de lo que ha resultado que ayer se llegó hasta la base octava o novena (son dieciocho) sin que se hiciera ninguna observación.

La *Voz de la Caridad* fue un importante medio para la autora para dar a conocer la necesidad de iniciar una campaña de reforma (motivo por el cuál redactó el

panfleto “A todos”) en la que abogaba por una mayor dotación económica y una mejor gestión de los recursos. Debía aprovechar el momento en que el Gobierno había abolido la pena de muerte para evidenciar la necesidad de la organización de las instituciones penitenciarias y la repercusión social positiva que con ello se obtendría. Se presentó como una acérrima defensora de que debía seguirse un modelo que se contrapusiera al orden imperante: reforma moral y reinserción contra la represión y el aislamiento. Consideraba Arenal que el estado de las prisiones era un reflejo del nivel de moralidad y avance de la sociedad que las mantiene.

Una reforma en la legislación del sistema penitenciario resultaba apremiante por cuanto no debía dejarse horquilla de regulación alguna a merced de los reglamentos internos de las instituciones. Como veníamos evidenciando en páginas anteriores, todo cuanto rodeaba a las prisiones del siglo XIX estaba tintado por el amargo color de la represión por la fuerza. ¿Dónde cabía el lugar para la misericordia y la corrección del comportamiento y el alma de los condenados?

Apunta acertadamente Lacalzada (2012) que la moralidad de las prisiones españolas, por cuanto hemos venido enunciando, quedaba a la altura que marcaba el cabo de vara. ¿Cómo podía organizarse una reforma en una España que albergaba una concepción decimonónica del sistema penitenciario, en especial para el tan maltratado sexo femenino?

De sus experiencias en las prisiones Arenal escribiría el siguiente párrafo:

Cuando desde lo interior de una prisión española se ve lo que pasa en ella; cuando se observa aquel conjunto de corrupción, de arbitrariedad, de ignorancia, de error, de rebeldía, de servilismo, de severidades crueles, de interesadas tolerancias; cuando se respira la atmosfera preparada como por arte infernal para que el vicio y el crimen germinen, crezcan, se multipliquen, se hagan contagiosos, irresistibles; cuando en la enfermería y en el taller, en la capilla y en el calabozo se ve el desprecio de las reglas equitativas, atropellada la humanidad y escarnecida la justicia; cuando se

reciben las confidencias de los reclusos y de su historia, que por lo común desfiguran, transpira la verdad que pretenden ocultar; cuando a veces se deplora la desproporción entre el delito y la pena, pues esta se agrava o se burla por los encargados de aplicarla, y cómo la ley en ocasiones prepara, en ocasiones, puede decirse, crea los delitos; cuando se ven delincuentes honrados al entrar en la prisión, que saldrán de ella enteramente perdidos para el honor la virtud, varios sentimientos de indignación, de horror, de lástima, de vergüenza, agitan el alma, y el pensamiento es llevado como por conductor invisible a cada una de las causas de tan desdichados efectos; se acusa al derecho penal, al civil, al administrativo, a las leyes económicas y militares, a la organización de la enseñanza y de la beneficencia, a las supersticiones religiosas, a los códigos políticos, a las costumbres, a todo y poniendo a la sociedad mentalmente en el banquillo de los reos, en nombre de Dios y de la humanidad, se le pide cuenta de aquel atentado permanente contra lo que es justo, respetable, santo. (Campo Alange, 1973, pp. 319-320)

Es un claro reflejo de lo que Arenal hubo de ver a lo largo de su trayectoria en los centros de penados y que la impulsaría a defender férreamente la necesidad de cambios.

La obra de Concepción Arenal acerca de la cuestión penal y, por ende, del sistema penitenciario se halla contenida principalmente en dos de sus obras ya mencionadas: *Cartas a los delincuentes* (1865) y *Estudios penitenciarios* junto con *El visitador del preso* (1876) además de participaciones que realizó en Congresos Internacionales. Otras obras de su firma, pese a no centrarse exclusivamente en el desarrollo del tema penitenciario, tales como *Las colonias penales de Australia y la pena de deportación* (1877) y *La igualdad social y política y sus relaciones con la libertad* (1898) incluían elementos al respecto.

Arenal mantuvo siempre que todo lo que ella argumentó y expuso acerca de la delincuencia y el delincuente era aplicable, con matices, a ambos sexos. Sin embargo, el presente estudio se centra exclusivamente en una perspectiva sociológica de género y, por consiguiente, en la criminalidad femenina. Para

Concepción Arenal la cuestión penal siempre presentó un lugar preponderante y fundamental puesto que, según dijera en *Juicio crítico de las obras de Feijoo*:

No hay nada tan grande para el hombre como aquel juicio que le declara culpable o inocente, y le priva de la vida, de la libertad o de la honra. [...] El derecho Penal se dirige principalmente al alma. (Arenal,1966,p.296)

Para ella era esencial la igualdad ante la ley:” [...] en todo pueblo que pretenda llamarse culto existe la igualdad ante la ley civil y ante la ley penal” (Arenal, 2000, p.78). La clave, de nuevo, es la moral, elemento que comparte todo ser humano y que permite a todos ser juzgados por igual ante la ley, ley que deberá tener en cuenta al mayor número de miembros y clases de la sociedad posibles.

Así, para Arenal la pena debería presentar los siguientes elementos:

- a. La pena deberá ser proporcionada al delito.
- b. En ningún caso podrá ser tan dura como para poder ser calificada de cruel.
- c. La pena deberá contener los medios para lograr corregir al que se castiga o al menos no convertirle en peor de lo que es.
- d. No deberá tratarse al penado como mero instrumento para realizar cálculos tenidos por ventajosos para la sociedad.
- e. Ser ejemplar cuando fuere dado en justicia. (Arenal,1877,p.19)

El bien supremo de la pena en el ideario de Concepción Arenal, según Gómez Bravo (2003) es el orden moral, motivo por el que el cambio debía empezar por la Justicia, que debería impedir que aquel que ha hecho daño siguiera haciéndolo del mismo modo que reconducir al camino del bien a aquel que de él se ha extraviado.

Arenal consigue, de forma magistral, mezclar el humanitarismo con la necesidad de incluir el dolor y la culpa en la sanción. Cambio, progreso y corrección son los pilares esenciales que deben tenerse en cuenta cuando se estudia la obra arenaliana. Concepción Arenal pretendía cambios en la forma en que las mujeres

eran castigadas y corregidas, por lo que su perspectiva de género y el interés que siempre presentó hacia la figura de la mujer la hizo sensible en este ámbito.

En la España del siglo XIX las reclusas eran malas mujeres descarriadas a las que había que castigar y sobretodo corregir para ser devueltas a aquello que la sociedad esperaba de ellas: ser unas buenas esposas, madres e hijas o unas buenas empleadas del hogar. Este tratamiento fue discutido por Arenal quien, si bien no descartaba como recurso positivo el insistir en la religiosidad, consideraba que había que abogar con mayor fiereza a fin de lograr que las presas recibieran una educación que no sólo se adaptara a unos roles sociales decimonónicos y segregacionistas, sino que se adaptara a las exigencias del mercado haciendo que cuando estas mujeres salieran de las instituciones donde estaban presas pudieran procurarse su propia subsistencia sin depender de hombre alguno.

Este pensamiento denotaba una gran modernidad en Arenal. La mujer debía aprender a ganarse la vida por sí misma, alejándose del eterno rol de vulnerabilidad y dependencia al que siempre había sido destinada.

Arenal consideraba, en este sentido, dos factores que se entrecruzan: El ser intelectual y el ser moral de las mujeres:

[...] No habiendo en su ser moral ni intelectual nada que esencialmente la distinga del hombre, no debe emplearse para corregirla un sistema distinto. La mujer tiene los mismos resortes morales, igual inteligencia, siente, comprende y quiere como el hombre. (Arenal, 1985, p.119)

Desmentía así la tesis de Lombroso y Ferrero por la que la mujer era un sujeto primitivo y cuya insensatez pretendida se debía a su pertenencia a una fase evolutiva temprana y anterior a la del hombre. Abogaba pues por la igualdad de trato entre sexos dado que nada justificaba un trato diferenciado. Ahora bien, sí apuntaba una diferencia entre hombres y mujeres: una mayor sensibilidad por parte de la mujer, que debía ser utilizada como facilidad para su corrección y reinserción:

Los lazos que la unen a la familia, si no los ha roto el delito, son tan fuertes en la mujer; que a veces no los rompe en su corazón ni el crimen, ni el cautiverio, ni la ignominia ni nada, y en medio de aquella podredumbre moral hay sentimientos puros, como el amor filial y maternal sobre todo, que pueden servir de palanca para mover la inercia de su espíritu. (Arenal, 1860, p.119)

Las mujeres, antaño y ahora, suelen estar más allegadas a la familia, sobre todo a los más pequeños del hogar, que algunas veces se hallaban junto a ellas en los centros. Esta separación provoca una ansiedad en la mujer reclusa que puede resultar ampliamente beneficiosa para su corrección. Sin embargo, pese a poder emplear este factor como un catalizador dirigido a una mayor capacidad de corrección de las reclusas no hay que olvidar que el medio de corrección debía asimilarse al de los varones. De este modo puede traducirse lo expuesto como que Arenal secundaba una reforma por la que las mujeres fueran objeto de una formación igual a la de los varones, facilitando su acceso al mercado de trabajo tras el encierro, junto con su desarrollo moral y espiritual. En esta línea escribía:

Con ser tan mala la condición social del hombre que sale del presidio, la de la mujer es infinitamente peor: más despreciada que él, es también más tentada (...). La mujer debilitada por los desórdenes, víctima de una sociedad que la incita al mal y la castiga por haberlo hecho, y cuando ha sufrido la pena la vuelve a incitar para que cometa nueva culpa, caerá otra vez si la caridad no le alarga la mano y la sostiene al salir de prisión. (Arenal, 1860, p.118)

Habla, Arenal, de una *educación industrial*. Raichs (2009) escribió que Arenal “(...) intentó poner en práctica en las reclusas los objetivos pedagógicos para que el desarrollo de la razón individual, la atención cultivo del cuerpo, la libertad de acción e indagación, fueran posibles”. En este sentido Concepción Arenal fue partidaria de que se crearan, para los penados jóvenes, una tipología de institución a medio camino entre el correccional y la escuela agrícola, idea que era compartida con los reformistas de la época.

Otro de los aspectos analizados por Arenal fue la edad de las reclusas. Estas se caracterizaban por presentar intervalos de edad mayores que la población penitenciaria masculina dado que los hombres se iniciaban más tempranamente en la criminalidad. Así, Arenal consideró necesario que las jóvenes fueran tratadas como los mancebos, con menor severidad por su corta edad (Del Valle Moreno, 2014).

Sin embargo, el problema central de las tesis arenalianas era el problema de la mezcla de sexos en los centros que caracterizaba las instituciones penitenciarias de la España del siglo XIX. Por aquel entonces los centros eran considerados bien escuelas de delincuencia o bien sentencias de muerte. La mezcolanza de edades y sexos además de la diferente tipología delictiva cometida junto con unas condiciones de vida insalubres les brindaron los citados apelativos.

Estas cuestiones preocupaban enormemente a Arenal, quien consideraba todo ello un grave error, situación que denunció en su obra *“El Visitador del preso”*. En esta voluntad moralizante es esencial remarcar sus aportaciones con *Cartas a los delincuentes*. En esta obra, con un lenguaje llano y entendible por, como escribe Lacalzada (2012), *“inteligencias poco cultivadas”*, Arenal enseñaba a los reclusos el código penal y pretendía suavizar reacciones y dirigirlos hacia un mayor razonamiento. En ellas se adivinaba un lenguaje higienista, según Gómez Bravo (2005), que asimilaba la cárcel a un centro médico, pero no de sanación del cuerpo, sino del alma.

Concepción Arenal estuvo vinculada a las prisiones desde su más tierna infancia, con la muerte de su padre, hasta el momento de su muerte. Des de 1862 hasta su fallecimiento en 1893 fue visitadora de cárceles de mujeres. Durante estos años desarrolló un discurso que iba más allá del hombre, se cernía en su alma. Su larga experiencia en los presidios permite adivinar un sabor amargo en sus obras finales, de las que se extrae una actitud recelosa hacia la rehabilitación generalizada y plena de los reclusos. Sin embargo, fuera cual fuese la naturaleza del hombre, esto no la alejó de la voluntad de reconducir el castigo hasta vertiente moralizadoras.

Habiendo sido categorizada de mil formas en su época, las palabras tejidas por Concepción Arenal, de sustrato mesiánico, sirvieron de voz a los presos y presas para que la sociedad cambiara la imagen que de estos poseían. Sirvió para introducir el perdón, la inocencia o el arrepentimiento. Se debía socorrer al débil, se debía perdonar al ofensor. Sirviéndonos de sus propias palabras: « La esencia de la pena es que sea buena, que haga bien»

VII.CONCLUSIONES: HERENCIA DE LA LABOR ARENALIANA

La ausencia de una labor histórica sistemática acerca del presidio femenino en España dificulta enormemente el desarrollo de trabajos como el presente. Si bien hay un grueso considerable de labores acerca de la situación de la mujer durante el franquismo no ocurre lo mismo acerca del estudio penitenciario de la figura femenina. Muchos son los volúmenes que estudian la obra de Concepción Arenal y su vida pero escaso es el ímpetu con el que los documentos estudian la labor de esta acerca de los presidios femeninos.

Difícil ha sido el recorrido de la mujer en la historia más para aquellas que han venido ocupando el último eslabón de la pirámide social. Las *malas mujeres*, las olvidadas de una sociedad que, durante largo tiempo prefirió ocultarlas en centros recónditos y ocultos, en los últimos círculos del infierno terrenal que las cárceles de mujeres constituían en el siglo XIX.

Des de las primeras Casas de Misericordia hasta la grandilocuente cárcel de Alcalá de Henares el desarrollo del presidio femenino a lo largo de la historia vino marcado por el concepto de mujer delincuente como débil moral. A estas había que corregirles el alma para volver a liberarlas a una sociedad que prefería no reconocerlas. ¿Qué lugar podía haber para aquellas que se habían alejado del orden imperante? Ladronas, asesinas, infanticidas, prostitutas ¿cómo debían ser castigadas por una sociedad que ya venía castigándolas desde su más temprana edad por haber nacido con su condición? Mujer, pobre y delincuente. Las cárceles constituían para ellas una sentencia próxima a la de muerte.

Concepción Arenal conoció de la malograda situación de las mujeres internas e impulsó un movimiento para dar alcance y eco a la cuestión de género dentro de los centros penitenciarios. Su vida se escribió paralela al desarrollo de los centros penitenciarios y de sus trabajos como visitadora de prisiones, una antesala del actual Juez de vigilancia penitenciaria, extrajo los siguientes razonamientos:

- a. La clave es la moral, elemento que comparte todo ser humano y que permite a todos ser juzgados por igual ante la ley, ley que deberá tener en cuenta al mayor número de miembros y clases de la sociedad posibles.
- b. La pena deberá ser proporcionada al delito. En ningún caso podrá ser tan dura como para poder ser calificada de cruel. Ésta, además, deberá contener los medios para lograr corregir al que se castiga o al menos no convertirle en peor de lo que es. No deberá tratarse al penado como mero instrumento para realizar cálculos tenidos por ventajosos para la sociedad.
- c. El bien supremo de la pena en el ideario de Concepción Arenal, según Gómez Bravo (2003) es el orden moral, motivo por el que el cambio debía empezar por la Justicia.
- d. Consideraba Arenal que era necesario mezclar el humanitarismo con la necesidad de incluir el dolor y la culpa en la sanción.
- e. Desmintió la tesis de Lombroso y Ferrero por la que la mujer era un sujeto primitivo y cuya insensatez pretendida se debía a su pertenencia a una fase evolutiva temprana y anterior a la del hombre.
- f. Otro de los aspectos analizados por Arenal fue la edad de las reclusas. Estas se caracterizaban por presentar intervalos de edad mayores que la población penitenciaria masculina dado que los hombres se iniciaban más tempranamente en la criminalidad.
- g. Los vínculos de las reclusas con sus familiares pueden servir de factor catalizador en la corrección moral y conductual de estas.
- h. Pero, sobre todo, lo importante para Arenal era la educación. Era necesario que las reclusas consiguieran una formación que les permitiera reinsertarse en la sociedad con posibilidades reales para valerse por sí mismas.

Es por personas como Concepción Arenal que la mujer ha logrado escalar los peldaños de la historia y constituirse en la situación de la que gozamos las mujeres a día de hoy. Valiente, convencida e irreverente, Concepción Arenal logró situar su nombre en los círculos académicos de un mundo donde la historia la escribían los hombres. A ella habrían de sumarse en años venideros otras muchas, como Victoria Kent, que continuarían escribiendo las páginas de un proyecto todavía hoy inacabado.

El amor arenaliano, inmune a los prejuicios y al estatus, a los títulos y la riqueza concibió mejoras avanzadas en una época donde ser mujer era uno de los más férreos obstáculos que alguien podía tener. Había que empezar a cambiar la sociedad por su más profundo sustrato: entender que todos somos iguales. Aún más allá, había que hacer de la Justicia un sistema verdaderamente justo.

En la labor de Concepción Arenal en el ámbito del régimen penitenciario confluyen el progreso y el espíritu humanitario que comenzaron a germinar en una época donde todavía todo estaba por hacer. Corrección para el alma y nuevas oportunidades para aquellas que habían caído en las mareas del olvido social, aguas de las que hasta entonces no había salida posible. Páginas y más páginas escritas por aquella que nunca descansó en su afán de dar voz a aquellos que llevaban siglos silenciados llegan a nosotros como la herencia de un pasado que demasiadas veces parecemos olvidar.

Hoy, en una sociedad que se jacta de progresista y avanzada, donde las innovaciones tecnológicas avanzan a un ritmo que hubiera resultado inimaginable cien años atrás, todavía arrastramos dejes de siglos anteriores y es que criminólogos y penalistas siguen mostrando que los roles de género presentan un peso excesivamente marcado dentro del sistema penitenciario.

Muchos de los aspectos remarcados en la obra de Arenal siguen indeciblemente vigentes: cárceles de mujeres dentro de instituciones mayores concebidas exclusivamente para reos del sexo masculino, hacinamiento, recursos menores, inexistencia o reducida existencia de programas de rehabilitación adecuados y

especialmente dirigidos a la mujer, cursos dirigidos a las tareas eternamente atribuidas a las mujeres (peluquería, cocina, corte y confección, etc.)...(Del Valle Moreno,2014). Exponentes de la Criminología crítica remarcan la carencia absoluta de penas alternativas a la cárcel para el sexo femenino. Como se puede constatar, la discriminación de la que adolecía el sistema penitenciario del siglo XIX no ha desaparecido y los cambios y necesidades expuestas en la obra de Arenal siguen más vivos que nunca.

En una época en la que la mujer tiene duplicidad de deberes, siendo esta madre, hija, hermana, trabajadora, estudiante y esposa, los lastres de una concepción decimonónica del sexo femenino siguen pesando. ¿Cómo puede una sociedad que se define a sí misma como avanzada seguir creyendo en modelos penitenciarios y en roles de género de épocas pasadas? ¿Cómo puede ser que en una época en la que el magnetófono y las cintas de video parecen vestigios de eones pasados se siga coexistiendo con elementos de épocas todavía anteriores? Quizás no escuchemos suficientemente a la historia. Quizás no queremos ver. Quizás olvidamos demasiado deprisa. La humanidad tiene aún una tarea pendiente: aprender a recordar.

Por estos motivos es de tan valor la labor de personas como Concepción Arenal. Avanzada a su tiempo y leal a sus criterios, su obra es, todavía hoy, aplicable a una sociedad que no aprende del pasado y parece no querer aprender. Y es que, como escribiera Arenal: «El respeto a la vida del hombre está más en nuestros labios que en nuestro corazón».

VIII.REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acosta de la Torre,L (1882). *Guía del viajero en Alcalá de Henares*.
- Alameda, E. (2002). *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Arenal, C. (1877). *Las colonias penales de Australia y la pena de deportación*. Madrid: Imprenta y Librería de Eduardo Martínez.

- Arenal, C. (1966): Juicio crítico de las obras de Feijoo. En *Antología Popular*. Buenos Aires. Galicia del Centro Gallego.
- Arenal, C. (2000). *La igualdad social y política y sus relaciones con la libertad*. Vigo: Ir Indo Ediciones.
- Arenal, C. (2002). *Cartas a los delincuentes*. Madrid: Biblioteca virtual Miguel de Cervantes.
- Arenal, C. *¡Dios y la libertad!*
- Arenal, C. *El visitador del preso*. Madrid. Asociación de colaboradores con las Presas.
- Arenal, C. (1869). *Examen de las bases aprobadas por las Cortes para la reforma de las prisiones*. Madrid: Imp. Julián Morales.
- Arenal, C. (1985). *Estudios penitenciarios*. Madrid: Librería de Victoriano Suárez.
- Arquellada, V. (1916). *Noticia del estado de la cárcel de filadelfia (Madrid, 1801)*. Madrid.
- Barbeito, M^a I. (1991). *Cárceles de mujeres en el siglo XVII: razón y forma de la galera*. Madrid: Castalia.
- Beccaria, A. (1997). *De los Delitos y las Penas*. Santa Fe de Bogotá: Editorial Temis SA.
- Bolufer Peruga, M. (2002). Entre historia social e historia cultural: la historiografía sobre pobreza y caridad en la época moderna. *Historia social*, 43d, 105-127.
- Burgos Fernández, F. (1996). *Evolución histórica de la legislación penitenciaria en España*.
- Cabezas, J. (1942). *Concepción Arenal o el sentido romántico de la Justicia*, Madrid: Espasa-Calpe.
- Cabrera Bosch, M^a I. (1988). Las mujeres que lucharon solas: Concepción Arenal y Emilia Pardo Bazán. En Folguera, P. *El Feminismo en España: Dos Siglos de Historia*. Madrid: Fundación Pablo Iglesias.
- Cadalso y Manzano, F. *Diccionario de legislación penal, processal y de prisiones*. Vol.I. Madrid: Hijos de Reus.

- Campo Alange, M.(1973). *Concepción Arenal (1820-1893): Estudio biográfico documental*. Madrid: Revista de Occidente, S.A.
- Canteras Murillo, A. (1990). *La delincuencia femenina en España: un análisis sociológico*. Madrid: Ministerio de Justicia.
- Carasa Soto,P (1991). *Historia de la beneficencia en Castilla. Poder y pobreza en la Sociedad castellana*.
- Clavero, B. (1990) Delito y pecado. Noción y escala de transgresiones. *Sexo Barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid.
- Cortés, M. H. (1995). De las buenas mujeres: su imagen y caracterización en la literatura ejemplar de la Edad Media. *Medioevo y literatura: actas del V Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, Universidad de Granada.
- del Valle Moreno, A. (2014). *Una lectura sociológica de la obra de Concepción Arenal: un enfoque precursor de la Sociología del género* (Doctoral dissertation, Universidade da Coruña).
- El Sabio, A. (2011). Las Siete Partidas. *Selección. Linkgua digital*, 232-234.
- Estacio, M. D. M. J. (2014). Los orígenes de las cárceles de mujeres en España: las Galeras. In VI Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres (pp. 14-27). Archivo Histórico Diocesano de Jaén.
- Fernandez Cucala,M. (2002).La casa de recogidas de nuestra señora de la caridad o del refugio (1848-1870)”. *Historia contemporánea*, 23.
- Fiestas Loza, A. (1978). Las cárceles de mujeres. *Historia extra VII*.
- Garcia Valdés,C. (1975). *Régimen penitenciario en España*. Madrid.
- Garrido Guzman, L. (1985). *Manual de ciencia penitenciaria*. Madrid.
- Gómez Bravo, G. (2003). Las prisiones de Eva: mujer y cárcel en el siglo XIX. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 56(1), 351-384.
- Gómez Bravo, G. (2005).*Crimen y castigo: cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*. Madrid: Los libros de la catarata.
- Gómez Bravo, G. (2006). *Educación o castigar: la lucha del reformismo penitnciario español en el siglo XIX y principios del XX*. *Revista de Educación*,340, 597-624.

- Instrucción de 21 de mayo de 1877, en *TEIJON, V., colección legislativa*.
- Jimenez Monteserín, M. (1994). *Sexo y bien común. Notas para la historia de la prostitución en España*. Cuenca.
- Lacalzada, M^a J. (2012). *Concepción Arenal: mentalidad y proyección social*. Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza.
- Lara, M. R. (2016). Concepción Arenal. *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 4, 151-161.
- Lombroso, C & Ferrero, G. (1903). *La donna delinquente la prostituta e la donna normale*. Torino: Fratelli Bocca,
- Mapelli Caffarena, B. (1983). *Principios fundamentales del sistema penitenciario español*. Barcelona.
- Martínez de Toledo, A. (1981). *Arcipreste de Talavera o Corbacho*. Madrid: Cátedra.
- Martínez Galindo, G. (2002). *Galerianas, corregendas y presas. Nacimiento y consolidación de las cárceles de mujeres en España (1608-1913)*. Madrid: Edisofer.
- Monasterio, A. (1919). *Diez cartas escritas por Dña. Concepción Arenal a mi buen padre Jesús de Monasterio*. Salamanca: Calatrava.
- Montero, M. E. P. (2008). Concepción Arenal, baluarte de un humanismo universal. *Anuario brigantino*, (31), 101-110.
- Muriel, J. (1974). *Los recogimientos de mujeres*. Universidad nacional autónoma: Instituto de investigaciones históricas.
- Pérez de Herrera, C. (1975). *Amparo de los verdaderos pobres y reducción de los fingidos*. Madrid: clásicos castellanos.
- Raichs, R. C. (2009). Las influencias krausistas en el pensamiento de Concepción Arenal y Victoria Kent: la lucha por la reforma de las prisiones femeninas. En *El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días: XV Coloquio de Historia de la Educación, Pamplona-Iruñea, 29, 30 de junio y 1 de julio de 2009*. Universidad Pública de Navarra.
- Riviere Gomez, A. *Caídas, miserables, degenerada. estudios sobre la prostitución en el siglo XIX*. Madrid: Dirección General de la Mujer.

- Ruidíaz García, C. (2008). Notas sobre Concepción Arenal. *Revista electrónica del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja*, 57-67.
- Salillas, R. (1888). *La vida penal en España*. Madrid: edición facsímil en Pamplona.
- San Geronimo, M. (1917). Razón y forma de la galera y la casa real, que el rey nuestro señor manda hazer en estos reynos para el castigo de las mujeres vagantes, ladronas, alcahuetas y otras semejantes (Valladolid, 1608). En Solana, F. (1917). *Historia penitenciaria española (la Galera)*. Segovia.
- Santalla López, M. (1995). *Concepción Arenal y el feminismo católico español*. A Coruña: Ediciones do Castro Sada.
- Vilaplana, B. B. & Vázquez, I. R. (2009). Historia jurídica de la mujer en la cárcel y políticas penitenciarias en España: pasado, presente y futuro de una realidad marginal bajo la perspectiva de género. *Identidades femeninas en un mundo plural*, 91-100.